



DECRETO DE ALCALDIA N° 1202 / 2020

Zapallar,

22 MAY 2020

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración de Estado; Ley 19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto Supremo N° 250 que Aprueba Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 05 de diciembre de 2016; Decreto de Alcaldía N° 5.911/2019 del 06 de diciembre de 2019 que aprueba el Presupuesto Municipal 2020; Decreto de Alcaldía N°587, del 10 de febrero de 2020 que delega la facultad para firmar pajo la formula "Por Orden del Alcalde"; Decreto de Alcaldía N°927/2020 de fecha 26 de marzo de 2020, que aprueba el cuadro de subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales.

CONSIDERANDO:

- a) La Ilustre Municipalidad de Zapallar, en adelante el MUNICIPIO, requiere adquirir diversos productos de protección e higiene para la protección de la comunidad y equipos de apoyo ante emergencia preventiva COVID-19, debido a la pandemia mundial que afecta a toda la comunidad.
- b) El decreto N°104 de fecha 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública en el Territorio de Chile, por un plazo de 90 días, conforme al artículo 8 de la Ley 18.415, producto del brote mundial de coronavirus COVID-19.
- c) Considerando la contingencia provocada por la pandemia mundial COVID-19, la que ha obligado a tomar medidas a nivel nacional y comunal respecto a evitar la propagación del virus, como son: prohibición de reuniones masivas, evitar salir fuera de los hogares, medidas sanitarias de desinfección, toques de queda en ciertos horarios, declarar estado de excepción nacional de catástrofe, cuarentena obligatoria en algunas comunas, entre otras medidas.
- d) El decreto alcaldicio N°838 de fecha 16 de maro de 2020, que declara emergencia comunal preventiva por COVID-19 a contar de la misma fecha de emisión; además, de los decretos alcaldicios N°875 y 876 que prohíben la recalada de embarcaciones y agrupaciones masivas en espacio públicos abiertos o cerrados, respectivamente.



- e) El decreto alcaldicio N°883 de fecha 20 de marzo de 2020, que ratifica la prohibición de ciertas actividades municipales, dada la emergencia comunal preventiva.
- f) En consideración que la municipalidad, es la institución que debe velar por la seguridad de la comunidad, en este caso, tratando de evitar la propagación del coronavirus COVID-19, tomando medidas de eviten la exposición de la comunidad, sanitizando los lugares públicos y calles de la comuna, apoyando los controles sanitarios para evitar mayores contagios en la comunidad, entre otros apoyos, es necesario contar con implementos de protección e higiene para afrontar la emergencia preventiva.
- g) Además, con la aparición de los primeros contagios en la comuna y el aumento de infectados a nivel nacional y regional, es primordial contar con estos implementos para prevenir los contagios de coronavirus, tanto para los equipos de apoyo como la comunidad en general de ser necesario. Por ello, se hace necesaria la adquisición de productos para mantener stock en dependencias municipales, con entrega inmediata y despacho a domicilio, requisitos que consultados algunos proveedores en convenio marco no aseguran stock y reparto inmediato, dado la contingencia país debido a la pandemia.
- h) El Art. 10 N°3 del reglamento de la Ley N° 19.886, Decreto 250 de fecha 24 de septiembre de 2004 que Aprueba Reglamento de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios: "En caso de emergencias, urgencia o imprevistos, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenidas en la legislación pertinente.

DECRETO:

- 1° **CALIFIQUESE** como emergencia preventiva comunal COVID-19, con la finalidad de evitar la propagación del coronavirus en la población de la comuna de Zapallar, dada la pandemia mundial provocada por este virus.
- 2° **AUTORICESE** el trato directo conforme a Emergencia Preventiva Comunal COVID-19, para la adquisición de productos para uso emergencia preventiva COVID-19, según términos de referencias, con la empresa ASG Producciones, Rut.: 76.172.062-7, por un monto total de \$13.173.300. (Trece millones ciento setenta y tres mil trescientos pesos), impuestos incluidos.
- 3° **EMÍTASE** la correspondiente Orden de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.chilecompra.cl), a fin de formalizar la



contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63º del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la presente contratación los Términos de Referencia aprobados por el presente Decreto Alcaldicio y la cotización presentada por el Proveedor.

4° **IMPUTESE** el gasto a ítem correspondiente.

5° **PROCEDASE** a la publicación del presente Decreto en el portal de transparencia.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


SECRETARIO MUNICIPAL
Juan Pablo Destuet González
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


ALCALDE
Gustavo Alessandri Bascuñan
-ALCALDE

Distribución:

- 1- Dirección de Presupuesto, Licitaciones y Adquisiciones
- 2- Oficina de Transparencia
- 3- Secretaria Municipal

ADM / CTL / JUR / PLA /buc

